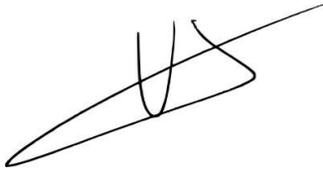


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se pone en conocimiento las respuestas allegadas por el pagador de la parte demandada ALCALDÍA DE MANIZALES – HACIENDA PÚBLICA y por las entidades bancarias BANCOOMEVA, BCSC Y DAVIVIENDA.

A despacho, sírvase proveer, Manizales, 23 de enero del 2024 (inhábiles, festivos, vacancia judicial: 16, 17, 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero del 2024; 13, 14 20 Y 21 de enero de 2024).

Manizales, 23 de enero 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a vertical line, all enclosed within a large, sweeping loop.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES, CALDAS**

Veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN Nro. 026
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS
– COOPVISO NIT. 901.115.510-8
Demandada: DANIELA PARRA ECHEVERRI C.C. 1.053.833.511
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00831-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el despacho agrega y pone en conocimiento las respuestas dadas por las entidades bancarias **BANCOOMEVA** (doc. 12 C02 del exp. Digital), **BCSC** (doc. 13 del C02 del exp. Digital) y **DAVIVIENDA** (DOC. 14 del C02 del exp. Digital), indicando que fue registrada la medida cautelar decretada.

Por otro lado, se pone en conocimiento la respuesta allegada por el pagador de la demandada **ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES – HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL**, (doc. 11 del C02 del exp. Digital), informando que, se procede a dar aplicación a la medida decretada.

Por lo expuesto y al no existir medidas cautelares pendientes de consumarse, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, notifique a la pasiva del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (artículo 317 CGP). Se advierte que, de cualquier gestión adelantada tendiente a cumplir la carga impuesta se deberá allegar probanza al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

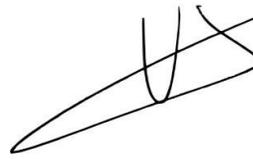
**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 09 del 24 de enero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ce6d60fa6a0d093c01cf768a166a4e18dc2b21af75f4440f907c3d7d6cd890**

Documento generado en 23/01/2024 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>